



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 910 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 OCT 2013

VISTO: El Informe N° 975-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 754828, el Informe N° 175-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, el Informe N° 037-2013/GR-HVCA/SO-YPRH, la Carta N° 011-2013/CGFP/RO y demás documentación adjunta sobre ampliación de plazo de ejecución de obra y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Golden Fox del Perú, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 649-2012-GOB.REG.HVCA/CE – Tercera Convocatoria, derivado de la L.P. N° 005-2011-GOB.REG.HVCA/CE, bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 054-2011, han suscrito el Contrato N° 0661-2012-GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 19 de octubre del 2012, para la ejecución de la obra: “Construcción de la Carretera y Puente Carrozable Santa Rosa Lambrashuachincca, Distrito de Manta, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 3’116,693.51 (Tres millones ciento dieciséis mil seiscientos noventa y tres y 51/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 011-2013/CGFP/RO, de fecha 05 de setiembre del 2013, el señor Teobaldo Granados Guerra – representante legal del Consorcio Golden Fox del Perú, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Yartuhim Paolo Rodríguez Huachua - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios, por causas no atribuibles al contratista, debido a que el pedido de reubicación del puente a la fecha no cuenta con aprobación mediante acto resolutivo por parte de la entidad y que al no poder realizar los trabajos para su construcción se retrasó las partidas que forman la ruta crítica y comprometen la programación de ejecución vigente;

Que, el Ing. Yartuhim Paolo Rodríguez Huachua - Supervisor de Obra, a través del Informe N° 037-2013/GR-HVCA/SO-YPRH, de fecha de recepción 10 de setiembre del 2013, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite su opinión favorable declarando procedente la ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios, por causales no atribuibles al contratista, señala que con el informe inicial de revisión y diagnóstico de la obra, se propuso cambiar la ubicación del puente a una distancia de 80.00 aguas arriba, sobre dicha propuesta los cálculos justificatorios que incluían el estudio de suelos en la nueva ubicación, el diseño de los estribos y los presupuestos comparativos del puente inicial y el reubicados, se presentaron para que sean evaluados por el proyectista quien dio opinión favorable mediante Informe N° 217-2012-GRH/M-fpt del 31 de diciembre del 2012; sin embargo, no se cuenta con la resolución por parte de la Entidad que apruebe la reubicación del puente debido a que no se registraron las modificaciones en la fase de inversión en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo, mediante Informe N° 175-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, de fecha de recepción 17 de setiembre del 2013, el Monitor de Obras Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe, previa evaluación técnica, concluye que es procedente el pedido de ampliación de plazo parcial por treinta (30) días calendarios, ya que afecta la ruta crítica del proyecto, las partidas contempladas para la ejecución del puente están siendo retrasadas al no contar con la aprobación por parte de la Entidad; agrega que, la causal de ampliación de plazo cumple con los requisitos formales establecidos en el Artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de la Ley de Contrataciones del Estado;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 910 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 OCT 2013

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 975-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Supervisor de Obra y el Monitor, y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios, contados a partir del 06 de setiembre del 2013 hasta el 05 de octubre del 2013, a favor de la empresa contratista Consorcio Golden Fox del Perú; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03, por espacio de treinta (30) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Golden Fox del Perú, a través de su representante legal señor Teobaldo Granados Guerra en la obra: "Construcción de la Carretera y Puente Carrozable Santa Rosa Lambrashuachincca, Distrito de Manta, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", siendo nueva fecha de término de ejecución de la obra el 05 de octubre del 2013, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 037-2013/GR-HVCA/SO-YPRH, el Informe N° 175-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, ratificado por Informe N° 975-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Golden Fox del Perú, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldeyilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/cgmc